

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3278

SANTIAGO, 09 MARZO 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 112 de 11 de noviembre de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión del **Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo** es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley

quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, dado lo anteriormente expuesto, y con el objeto de contribuir al cumplimiento de las funciones de la Superintendencia, esta Cartera de Estado proporcionará espacios dentro de las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo para que los funcionarios de la Superintendencia puedan desarrollar sus labores de manera adecuada.

4. Que, para formalizar y regular la forma en que se utilizarán los espacios facilitados por las Secretarías Regionales Ministeriales, se han suscrito convenios de cooperación interinstitucionales, en los que han comparecido la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, con fecha 07 de enero 2020, relativo a la Región de Maule, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

Con fecha 07 de enero de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representado por su Subsecretario don Esteban Carrasco Zambrano, Cédula de Identidad N° 10.616.847-4, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 2, piso 11, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, Cédula de Identidad N° 11.867.993-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, todos conjuntamente expresan lo que se indica y acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio, es fortalecer una alianza entre la Subsecretaría y la Superintendencia, con el fin de facilitar el cumplimiento de las misiones de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que brindan a las personas.

La cooperación entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales de esta última y a quienes le asistan en el cumplimiento de sus funciones. Para tales efectos, el Coordinador Regional, junto con los funcionarios de la Superintendencia, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Maule.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Maule, ubicada en calle 2 Norte N° 999, comuna de Talca, Región del Maule, a la Superintendencia, para el desempeño del Coordinador Regional de la Superintendencia y demás funcionarios regionales, con el propósito que puedan ejecutar las labores que le son propias.

TERCERO: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL.

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual, los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Maule estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) La Superintendencia se compromete a que el espacio será utilizado por el Coordinador Regional y demás funcionarios quien hará uso del espacio entregado adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) La Superintendencia, a través del Coordinador Regional deberá otorgar un listado de los funcionarios de la Superintendencia que ejercerán funciones en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial.

- 3) La Superintendencia, a través del Coordinador Regional, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuales son de propiedad de la Secretaría Regional y cuales son de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega, la individualización de los bienes, como, asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 4) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad a un sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría. Asimismo, deberá informar de los cambios a dicho inventario.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, tramitando de manera independiente sus procesos de compra y contratación de servicios, previa autorización de la Secretaría Regional del Maule, Departamento Administrativo, o del comodante del inmueble cuando corresponda, en tanto se trate de modificaciones que no alteren sustancialmente la naturaleza o la estructura de dichos espacios.

QUINTO: DE LA COOPERACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de Cooperación Interinstitucional y que, por tanto, más allá de los expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, por razones de buen servicio, comenzará a regir a contar de su suscripción, y se extenderá por el plazo de 12 meses, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Coordinador Regional al Secretario Regional Ministerial o a la persona que este faculte por escrito para tales efectos, debiendo a levantarse acta, indicándose la fecha, hora y los bienes que se entregan, debiendo ser suscrita por quienes intervengan.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio expirará en forma con el contrato de Comodato del inmueble, ubicado en calle 2 Norte N° 999, comuna y ciudad de Talca, en que opera la Secretaría Regional del Maule. Dicho contrato fue aprobado a través de Resolución Administrativa Exenta N° 248, de 08 de febrero de 2019, del Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación deberá remitida por carta certificada al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia, con una antelación no inferior a 30 días hábiles corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica, por parte de la Subsecretaría al Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule; y por parte de la Superintendencia, al Jefe del Departamento Financiero y de Administración de esta.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la encargada (o) del Departamento Administrativo de la Subsecretaría y por el Jefe del Departamento de Administración de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN DEL COMODANTE.

Se deja constancia que conforme a la cláusula tercera del contrato de comodato suscrito con fecha 18 de noviembre de 2018 con la Corporación de Fomento de la producción, la Subsecretaría se encuentra facultada para facilitar espacios físicos para el trabajo de funcionarios dependientes de servicios públicos cuya supervigilancia corresponda el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

DÉCIMOPRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **ESTEBAN CARRASCO ZAMBRANO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, consta en Decreto Supremo N° 3, que actualmente se encuentra en trámite, en relación a las facultades entregadas en la Ley N° 18.575 Sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para representar a la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, consta en el Decreto N°112, de 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo N° 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo N° 36 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada compareciente.

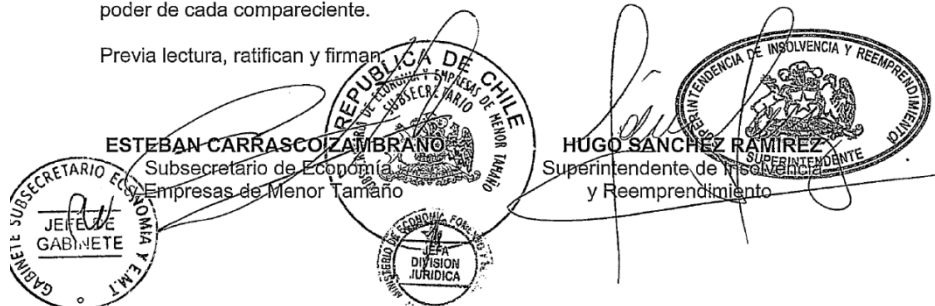
Para constancia firman **ESTEBAN CARRASCO ZAMBRANO**, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño; **HOGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada compareciente.

Previa lectura, ratifican y firman

ESTEBAN CARRASCO ZAMBRANO
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño

HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento



4

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.




HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/ CVS

DISTRIBUCION:

Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl

Presente

- Secretaria
- Archivo